ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADECUACIÓN FÍSICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Cámara de Representantes de la República de Colombia, constituye parte de la rama legislativa del Estado, siendo un organismo integrado por 188 curules en hogaño, llamados Honorables Representantes a la Cámara, con sede en la capital de la República de Colombia, quienes son elegidos por períodos de cuatro (4) años a través del derecho al voto que tiene el pueblo en ejercicio de la ciudadanía.

Para el desarrollo de sus funciones legislativas, la Cámara de Representantes se encuentra conformada por siete (7) comisiones constitucionales, siete (7) legales, cuatro (4) especiales y una (1) accidental, de las cuales las comisiones constitucionales y tres (3) de las comisiones legales cuentan con un espacio físico propio, ubicado en el piso quinto y sexto del Edificio Nuevo del Congreso, de igual manera en estos pisos se encuentran las oficinas de algunos Representantes a la Cámara.

En hogaño, la fuerte ola invernal que ha atravesado el país durante los últimos años y específicamente durante lo corrido del 2022, sumado a que el Edifico Nuevo del Congreso es una construcción de más de veinte (20) años, se han ocasionado deterioros en la terraza de esta estructura lo cual debe ser intervenido de manera urgente debido a que la filtración de agua causa daños en la edificación y en los muebles que se encuentran en su interior.

En tal sentido le asiste a la Entidad la obligación de intervenir el Edificio Nuevo del Congreso, por cuanto sus sistemas de cubiertas tienen filtraciones debido al deterioro de su capa impermeabilizante, que principalmente se origina en desperfectos del área superficial de sus azoteas, que al no comportar uniformidad y presentar baches, las aguas lluvias que debería repeler permanecen estancadas ocasionando podredumbre en el manto, venciéndolo al punto de permitir su paso mediante la losa, causando deterioros en ésta, sin mencionar sistemas de iluminación, instalaciones eléctricas que se tornan altamente peligrosas al contacto con dichas aguas que podrían lesionar a las personas que se encuentran en las instalaciones.

La situación descrita, genera traumatismo en el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo de la Cámara de Representantes, por ello, se certifica que la entidad no cuenta con personal idóneo, ni materiales para acometer este tipo de intervención, dado que la naturaleza del mismo corresponde a un trabajo de obra civil y se expone la necesidad de iniciar un proceso contractual para la adecuación física e impermeabilización de la terraza del Edificio Nuevo del Congreso de la República.

A continuación, se hallan fotografías del estado en que se encuentra la cubierta del Edificio a intervenir:



Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



Fotografía 5



Fotografía 6

En las anteriores tomas, se puede evidenciar claramente el estado de deterioro que tiene la cubierta – terraza del Edificio Nuevo del Congreso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

La Cámara de Representantes requiere contratar "**LA ADECUACIÓN FÍSICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA".**

2.2. CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72000000 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500. Servicios de apoyo para la construcción
72000000 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153200 servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Los siguientes son los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

Descripción de los ítems discriminando las unidades y cantidades de obra, de mantenimiento preventivo y correctivo a la cubierta.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO**		
1.1	Alistamiento de superficie, incluye la preparación de la superficie, realización de niveles para los buenos desagües y evitar estanqueidad o adecuación de medias cañas de ser necesario.	M2	5085

1.2	IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO Y FOIL DE ALUMINIO Aplicación de capa de pintura de emulsión asfáltica sobre la placa de concreto existente. Aplicación de capa de manto asfaltico 2,5 mm con fooil de aluminio edil, fundido con calor y capas sobrepuestas de 10 centímetros y fundidas con calor para evitar filtraciones.	M2	5085
1.3	IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO Y FOIL DE ALUMINIO Aplicación de capa de pintura de emulsión asfáltica, para adecuación en antepechos hasta 25 cm - Cubierta segundo piso.	ML	760
1.4	IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO Y FOIL DE ALUMINIO Aplicación de capa de pintura de emulsión asfáltica, para de soscos o bajantes, incluyendo revisión de pegues en las bajantes hasta 10 m.	UN	22
1.5	Aseo y limpieza general de obra	M2	5085

3.2 NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.

En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados. Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas de construcción.

- ✓ El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- ✓ Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la SUPERVISIÓN.
- ✓ Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la SUPERVISIÓN mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
- ✓ Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano De Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las normas de ASTM D5147: Standard Test Methods for Sampling and Testing Modified Bituminous Sheet Material. Norma técnica Colombiana - NTC 2436: Ingeniería Civil y Arquitectura. Mantos asfálticos. Métodos de ensayo. (Parte 6.3 Resistencia a la tracción. Elongación)
- ✓ El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte de la Entidad. La reparación de daños si los hubiere, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la Supervisión.

- ✓ Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
- ✓ Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
- ✓ En la construcción y acabados de las obras, la Cámara de Representantes será exigente y, por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. La Entidad se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
- ✓ Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable, se aproximarán a un decimal.
- ✓ Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que se encuentren debidamente identificados con el logotipo o carnet del contratista.
- ✓ Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
- ✓ Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión.

- ✓ Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
- ✓ Durante la ejecución de los trabajos se deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la seguridad y trabajo en alturas de todo el personal especializado, profesional, técnico y auxiliar que ejecute las obras, y también de aquellas personas que directa o indirectamente puedan verse afectadas por la ejecución de los trabajos.

 Se debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 02413 de 1979 y las demás que le modifiquen y complementen, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en lo referente al reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

 Se deberá dar cumplimiento al Decreto 1409 de 2012 que reglamenta las actividades y trabajos en altura y las demás que le modifiquen y complementen, para lo cual en el campamento de obra deberá mantenerse una carpeta con los documentos que acrediten el cumplimiento de dicha normal para el personal que las realice.

 En todo momento y según los requerimientos de cada proceso de intervención, el personal vinculado a la obra deberá utilizar los elementos básicos de protección tales como overol, casco, guantes, gafas, botas, cinturones y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas. Al interior de la obra se suministrará uno o varios botiquines de primeros auxilios según lo demande la naturaleza de los

procesos de intervención los cuales serán revisados periódicamente para comprobar que se encuentren dotados y su contenido este vigente.

En el caso de requerir el uso de equipos especializados, estos deben estar en óptimas condiciones y serán revisados periódicamente, de igual forma la manipulación de los mismos únicamente podrán ser operados por personal autorizado y debidamente calificado.

3.2.1. DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MANTO EXISTENTE. INCLUYE TRASIEGO Y DISPOSICIÓN FINAL

Implica el procedimiento atinente al desprendimiento y retiro del manto en mal estado, observando especial cuidado en el no ocasionamiento de daños a la placa que lo soporta, para lo cual deberá atenderse al cumplimiento estricto de las Instrucciones que en este sentido exigiere la supervisión.

3.2.2. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Por involucrar el proyecto exclusivamente actividad de mantenimientos, se ampara en los lineamientos consignados en el artículo 8° de la ley 810 de 2003 *"Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción",* y el Decreto 1469 de 2010 según los cuales no requerirán licencia este tipo actividades.

3.3 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

PERSONAL MINIMO REQUERIDO					
ITEM	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN**	**CANTIDAD**	**NIVEL DE ESTUDIOS**	**EXPERIENCIA**	**DOCUMENTOS REQUERIDOS**
Residente de obra	Ingeniero civil o Arquitecto	1	profesional	Experiencia certificada por 5 años a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional	* Copia del documento de identificación. * Copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto. * Copia de la tarjeta de matrícula profesional expedida por la Entidad competente * Copia de certificación de vigencia profesional expedida por la Entidad competente, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para quienes aplica. * Copia de certificaciones de experiencia
Maestro de obra	Maestro de obra, Técnico o tecnólogo en construcción o Técnico o tecnólogo en obras civiles.	1	Técnico y/o tecnólogo	Experiencia certificada por 3 años a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional	
Ayudantes de obra	Bachiller, Técnico o tecnólogo en construcción	3	Bachiller, Técnico y/o tecnólogo	Experiencia específica certificada mínima de 3 años contados en trabajos relacionados a impermeabilización	
Auxiliar Siso	Técnico o tecnólogo en cualquier programa académico de formación en seguridad y salud en el trabajo	1	Técnico y/o tecnólogo	Experiencia específica certificada mínima de 1 año como SISO	

4. OBLIGACIONES DE LA PARTES

4.1. Obligaciones generales

4.1.1. Obligaciones del contratista

- ✓ Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de Inicio del contrato, el mismo día en que sea aprobada la garantía única, por parte de la Entidad.
- ✓ Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y Pliegos de condiciones.
- ✓ Comunicar a la Entidad, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- ✓ Ejecutar la obra objeto del contrato, con las características técnicas exigidas, y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada por escrito.
- ✓ Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo y en la invitación y con todo lo ofrecido en la propuesta y mantener durante la ejecución del contrato el valor ofertado.

4.1.2. Obligaciones de la Cámara de Representantes

- ✓ Ejercer la respectiva Supervisión, en aras del cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
- ✓ Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
- ✓ Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
- ✓ Solicitar al contratista la reparación por daños u obras mal ejecutadas en el desarrollado del objeto contractual.

4.2. Obligaciones específicas

- ✓ Realizar la obra y entregar los bienes en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Cámara de Representantes descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo correspondiente, contenido en el proceso de licitación y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.
- ✓ Garantizar la utilización de al menos una cuadrilla de obra por cada frente de trabajo
- ✓ El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el proponente seleccionado y el Supervisor del contrato, de acuerdo a las restricciones específicas de cada proyecto.
- ✓ Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.
- ✓ Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en el anexo técnico y especificaciones respectivas.

- ✓ Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario frente a las especificaciones técnicas originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Solicitar concepto jurídico a la Cámara de Representantes, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Supervisor.
- ✓ Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente.
- ✓ Suministrar a la Cámara de Representantes a través del Supervisor designado cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.
- ✓ Presentar al Supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato; la aprobación de dichos ítems adicionales y necesarios, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
- ✓ Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil.
- ✓ Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley.
- ✓ Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Contratista y el Supervisor.
- ✓ Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos.
- ✓ Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por el Contratista y el Supervisor. La Cámara de Representantes no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
- ✓ Entregar a la Cámara de Representantes, al finalizar la obra, planos récord finales sobre las labores ejecutadas, licencias de construcción y ambientales si es del caso.
- ✓ Presentar al Supervisor, al menos con un mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
- ✓ En caso de retraso, el Contratista presentará al Supervisor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
- ✓ Garantizar la calidad de los trabajos de obra y de los bienes y servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Entidad.

- ✓ Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal solicitado en el pliego de condiciones.
- ✓ Dar cumplimiento a las normas relativas a la vinculación del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- ✓ Pagar los salarios y prestaciones sociales, en caso de que a ello haya lugar, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- ✓ El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.
- ✓ Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso se encuentra justificado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 - 2.2.1.2.1.5.3 de la Subsección 2 "Selección abreviada de menor cuantía" del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con, Ley 80/93" Estatuto de Contratación Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante.

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal b, preceptúa:

"(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)

Los bienes y/o servicios a contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el literal a, del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, se realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio y determinación del presupuesto y de APU (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS) realizado por la Entidad, a través de las la División de Servicios de la Cámara de Representantes.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES, APU Y PRESUPUESTO

La División de Servicios de la Cámara de Representantes., y con base en un análisis de los datos determinó los valores de cada actividad a contratar y los APU que respaldan cada una de las actividades a desarrollar. Dicho análisis suple el estudio de mercado ya que los datos consultados para determinar los APU contiene los datos de los precios de mercado de los gremios, asociaciones y empresas que componen el sector.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES		CAMARA DE REPRESENTANTES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
		FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Versión	V01-2022
			Fecha	27/10/2022
		CUBIERTA EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO		
ITEM	1.1	Alistamiento de superficie, incluye la preparación de la superficie, realización de niveles para los buenos desagües		

MATERIALES I				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Nivelacion de placa	m²	1.05	$ 2,300.00	$ 2,415.00
Limpieza inicial de placa	m2	1	$ 455.00	$ 455.00
Alistamiento general	m2	1	$ 300.00	$ 300.00
				$
				$
		Sub - total		$ 3,170.00

EQUIPOS II				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total

Herramienta menor	Global	0.05	$ 12,300.00	$ 615.00
				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 615.00

MANO DE OBRA III				
Trabajador	Jornal	Rendimiento	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total jornal
Oficial 1ª aplicador de láminas y mantos impermeabilizantes.	h	0.01	$ 3,330.16	$ 233.30
Ayudante aplicador de láminas y mantos impermeabilizantes.	h	0.01	$18,441.89	$ 184.42
				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 417.72

TRANSPORTE IV				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Traslado de material	m² - km	0.039	50024.09	$ 1,950.94
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 1,950.94

Total costo directo	$ 6,153.66

COSTOS INDIRECTOS V		
Descripción	%	Valor total
ADMINISTRACIÓN	8%	$ 492.29

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

IMPREVISTOS	3%	$ 184.61
UTILIDADES	5%	$ 307.68
Sub - total		$ 984.59

VALOR TOTAL	$ 7,138.25

CAMARA DE REPRESENTANTES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Versión	V01-2022
	Fecha	27/10/2022
CUBIERTA EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO		

ITEM	1.2	IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO Y FOIL DE ALUMINIO.

MATERIALES I				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Manto Asfáltico Impermeabilizante Alumanto 3 - 3mm x 10m2 Foil Aluminio - Impermeabilización Y Reparación De Humedad.	m²	0.11	$273,900.00	$ 30,129.00
Emulsión Asfáltica Impermeabilizante Ed-9 - 5gl - Impermeabilización Y Reparación De Humedad.	Global	0.111	$142,900.00	$ 15,877.78
Pintura Impermeabilizante Bituminosa de Aluminio 3 Kg.	Global	0.056	$144,900.00	$ 8,050.00
Sikaflex Construction+ I Cure 300 Ml Gris	m	1.00%	$ 64,900.00	$ 649.00
				$ -
		Sub - total		$ 54,705.78

EQUIPOS II				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Soplete Gas 5 Cm Boquilla Diámetro, Con Gatillo Quemador	%	0.20%	$206,900.00	$ 413.80
Cilindro de gas de 40 lb.	%	2.00%	$84,700.00	$ 1,694.00
% Herramienta menor	%	5%	$56,800.00	$ 2,840.00

				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 4,947.80

MANO DE OBRA III				
Trabajador	Jornal	Rendimiento	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total jornal
Oficial 1ª aplicador de láminas y mantos impermeabilizantes.	h	0.19	$ 19,330.16	$ 3,672.73
Ayudante aplicador de láminas y mantos impermeabilizantes.	h	0.19	$ 14,441.89	$ 2,743.96
				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 6,416.69

TRANSPORTE IV				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Traslado de material	m² - km	5%	$37.6000	$ 18,800.00
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 18,800.00

Total costo directo	$ 84,870.27

COSTOS INDIRECTOS V		
Descripción	%	Valor total
ADMINISTRACIÓN	8%	$ 6,789.62
IMPREVISTOS	3%	$ 2,546.11
UTILIDADES	5%	$ 4,243.51

Sub - total	$ 13,579.24

VALOR TOTAL	$ 98,449.51

	CAMARA DE REPRESENTANTES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
	FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Versión	V01-2022
		Fecha	27/10/2022
	CUBIERTA EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO		
ITEM	1.3	IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO Y FOIL DE ALUMINIO Aplicación de capa de pintura de emulsión asfáltica, para adecuación en antepechos hasta 25 cm - Cubierta segundo piso.	

MATERIALES I				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Manto Asfáltico Impermeabilizante Alumanto 3 - 3mm x 10m2 Foil Aluminio - Impermeabilización Y Reparación De Humedad.	m²	0.06	$273,900.00	$ 16,434.00
Emulsión Asfáltica Impermeabilizante Ed-9 - 5gl - Impermeabilización Y Reparación De Humedad.	Global	0.080	$ 142,900.00	$ 11,432.00
Pintura Impermeabilizante Bituminosa de Aluminio 3 Kg.	Global	0.056	$ 144,900.00	$ 8,050.00
Sikaflex Construction+ I Cure 300 Ml Gris	m	1.00%	$ 64,900.00	$ 649.00
				$ -
		Sub - total		$ 36,565.00

EQUIPOS II				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Soplete Gas 5 Cm Boquilla Diámetro, Con Gatillo Quemador	%	0.20%	$ 206,900.00	$ 413.80
Cilindro de gas de 40 lb.	%	2.00%	$ 84,700.00	$ 1,694.00
% Herramienta menor	%	5%	$ 57,800.00	$ 2,890.00
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 4,997.80

MANO DE OBRA III

Trabajador	Jornal	Rendimiento	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total jornal
Oficial 1ª aplicador de láminas y mantos impermeabilizantes.	h	0.19	$ 19,330.16	$ 3,672.73
Ayudante aplicador de láminas y mantos impermeabilizantes.	h	0.19	$ 14,441.89	$ 2,743.96
				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 6,416.69

TRANSPORTE IV				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Traslado de material	m² - km	5%	$37.6000	$ 18,800.00
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 18,800.00

Total costo directo	$ 66,779.49

COSTOS INDIRECTOS V		
Descripción	%	Valor total
ADMINISTRACIÓN	8%	$ 5,342.36
IMPREVISTOS	3%	$ 2,003.38
UTILIDADES	5%	$ 3,338.97
Sub - total		$ 10,684.72

VALOR TOTAL	$ 77,464.21

	FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Fecha	27/10/2022
	CUBIERTA EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO		

ITEM	1.4	IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO Y FOIL DE ALUMINIO Aplicación de capa de pintura de emulsión asfáltica, para de soscos o bajantes, incluyendo revisión de pegues en las bajantes hasta 10 m.

MATERIALES I				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Manto Asfáltico Impermeabilizante Alumanto 3 - 3mm x 10m2 Foil Aluminio - Impermeabilización Y Reparación De Humedad.	m²	0.05	$ 273,900.00	$ 13,695.00
Emulsión Asfáltica Impermeabilizante Ed-9 - 5gl - Impermeabilización Y Reparación De Humedad.	Global	0.050	$ 142,900.00	$ 7,145.00
Pintura Impermeabilizante Bituminosa de Aluminio 3 Kg.	Global	0.056	$ 144,900.00	$ 8,050.00
Sikaflex Construction+ I Cure 300 Ml Gris	m	1.00%	$ 64,900.00	$ 649.00
				$ -
		Sub - total		$ 29,539.00

EQUIPOS II				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Soplete Gas 5 Cm Boquilla Diámetro, Con Gatillo Quemador	%	0.10%	$ 206,900.00	$ 206.90
Cilindro de gas de 40 lb.	%	1.00%	$ 84,700.00	$ 847.00
% Herramienta menor	%	2%	$ 57,800.00	$ 1,156.00
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 2,209.90

MANO DE OBRA III				
Trabajador	Jornal	Rendimiento	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total jornal
Oficial 1ª aplicador de láminas y mantos impermeabilizantes.	h	0.22	$ 19,330.16	$ 4,252.64
Ayudante aplicador de láminas y mantos impermeabilizantes.	h	0.22	$ 14,441.89	$ 3,177.22
				$ -
				$ -

				$ -
		Sub - total		$ 7,429.85

TRANSPORTE IV				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Traslado de material	m² - km	2%	582697	$ 11,653.93
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 11,653.93

Total costo directo	$ 50,832.68

COSTOS INDIRECTOS V		
Descripción	%	Valor total
ADMINISTRACIÓN	8%	$ 4,066.61
IMPREVISTOS	3%	$ 1,524.98
UTILIDADES	5%	$ 2,541.63
Sub - total		$ 8,133.23

VALOR TOTAL	$ 58,965.91

	CAMARA DE REPRESENTANTES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
	FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Versión	V01-2022
		Fecha	27/10/2022
	CUBIERTA EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO		
ITEM	1.5	Aseo y limpieza general de obra	

MATERIALES I				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total

Detergente	m2	0.1	$ 5,600.00	$ 560.00
				$ -
		Sub - total		$ 560.00

EQUIPOS II				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
Herramienta menor	Global	6%	$ 12,300.00	$ 738.00
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 738.00

MANO DE OBRA III				
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Tarifa valor total jornal
Oficial 1ª montador de estructura metálica.	Hr	0.01	$20,115.78	$ 201.16
Ayudante montador de estructura metálica.	Hr	0.01	$15,022.01	$ 150.22
				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ 351.38

TRANSPORTE IV				
Descripción	Unidad	Rendimiento o cantidad	Tarifa precio unitario	Tarifa valor total
				$ -
				$ -

				$ -
				$ -
				$ -
		Sub - total		$ -

Total costo directo	$ 1,649.38

COSTOS INDIRECTOS V		
Descripción	%	Valor total
ADMINISTRACIÓN	8%	$ 131.95
IMPREVISTOS	3%	$ 49.48
UTILIDADES	5%	$ 82.47
Sub - total		$ 263.90

VALOR TOTAL	$ 1,913.28

PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO, PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO**				
1.1	Alistamiento de superficie, incluye la preparación de la superficie, realización de niveles para los buenos desagues y evitar estanqueidad o adecuación de medias cañas de ser necesario.	M2	5085	6,153.66	31,291,361.10
1.2	IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO Y FOIL DE ALUMINIO Aplicación de capa de pintura de emulsión asfáltica sobre la placa de concreto existente. Aplicación de capa de manto asfaltico 2,5 mm con fooil de aluminio edil, fundido con calor y capas sobrepuestas de 10 centímetros y fundidas con calor para evitar filtraciones.	M2	5085	84,870.27	431,565,304.93
1.3	IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO Y FOIL DE ALUMINIO Aplicación de capa de pintura de emulsión asfáltica, para adecuación en antepechos hasta 25 cm - Cubierta segundo piso.	ML	760	66,779.49	50,752,411.41
1.4	IMPERMEABILIZACIÓN CON MANTO ASFALTICO Y FOIL DE ALUMINIO Aplicación de capa de pintura de emulsión asfáltica, para de soscos o bajantes, incluyendo revisión de pegues en las bajantes hasta 10 m.	UN	22	50,832.68	1,118,318.97

1.5	Aseo y limpieza general de obra	M2	5085	1,649.38	8,387,086.62

COSTO DIRECTO			**523,114,483.03**
ADMINISTRACIÓN	8%	%	41,849,158.64
IMPREVISTOS	3%	%	15,693,434.49
UTILIDADES	5%	%	26,155,724.15
IVA	19%	%	4,969,587.59
	TOTAL		**611,782,387.90**

Nota: La División de Servicios de la Cámara de Representantes determinó los APU que respaldan cada una de las actividades a desarrollar y las cantidades necesarias para cubrir la necesidad total.

NOTAS ECONÓMICAS:

✔ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto asignado establecido en la plataforma SECOP II. El presupuesto incluye el IVA sobre la Utilidad.

✓ La oferta será total conforme se estructure en la plataforma SECOP II

✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.

✓El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.

✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

✓ El oferente deberá ofertar en la propuesta económica las cantidades mínimas requeridas establecidas en la valoración de la propuesta económica del SECOP II, so pena del rechazo de la oferta.

✓ Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.

✓ Se requiere presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, tal y como se solita en la misma (Dos listas de precios una con los costos indirectos y la otra con el AIU).

✓ Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems ajustándose a las cantidades mínimas exigidas sin superar el presupuesto oficial establecido para cada ítem y para el proceso, discriminando el AIU y el mismo no puede ser superior al 16%

✓ los proponentes deberán diligenciar y presentar junto con la oferta el formulario - “INFORMACIÓN AIU COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II”

✓ Para el presente proceso aplica PRECIO GLOBAL, lo cual quiere decir que el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto.

✓ Para la elaboración de la oferta económica, es responsabilidad del proponente establecer los porcentajes del AIU, el cual incluye IMPREVISTOS, por los tantos futuros no se aceptan reclamaciones por este concepto, por lo tanto, no se reconocerán mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto.

8. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno o más de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

2. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.

3. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente.

4. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del Ministerio de TIC.

6. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente individual, consorcio o unión temporal, y este no este registrado o creado como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.

7. Cuando la propuesta no sea presentada en línea, es decir, mediante la plataforma SECOP II, salvo lo regulado en el presente pliego de condiciones para la garantía de seriedad de la propuesta cuando consista en una garantía bancaria.

8. Cuando la propuesta económica supere los precios de referencia y/o el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

9. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente sobre la materia.

10. Cuando no se presente la oferta económica.

11. Cuando no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos.

12. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13. Cuando el oferente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

14. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

15. Cuando el proponente o los miembros del proponente plural se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado contemplada en el 43 de la Ley 1955 de 2019.

16. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente, los miembros del proponente plural o sus representantes legales hayan sido sentenciados por infringir las normas relativas a lavado de activos.

17. Cuando el AIU sea superior al 16%

18. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en este pliego de condiciones.

8.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Cámara de Representantes, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

(a) no se presenten Ofertas;

(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;

(c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;

(e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley y la jurisprudencia.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral 4.3.3 Apoyo a la industria nacional del presente pliego de condiciones en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral 4.3.3.1 Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por

mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el Anexo No. 13 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el Anexo No. 15 Autorización de tratamiento de datos personales.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es

inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso

anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de

la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden

alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTAS GENERALES

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total IVA incluido, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 400 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

11. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso**, No obstante, se aclara que la Cámara de Representantes dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso**.

12. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Cámara de Representantes, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

12.1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la Cámara de Representantes, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

12.2. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS

ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

✓ La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

13. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

13.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, según lo dispuesto por la Agencia Colombia Compra Eficiente en el portal de contratación SECOP, y que el presupuesto oficial asciende a la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/Cte. ($611.782.388)** el presente proceso de selección NO es susceptible de limitarse a MIPYMES.

14. LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

Según lo establecido en el Articulo 5 Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 de la Ley 1150 de 2007 La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no

será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

15. REQUISITOS HABILITANTES

15.1. REQUISITOS JURIDICOS

15.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará una carta de presentación conforme el pliego, que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido la Cámara de Representantes solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

15.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

• Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

• En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento prevo de la Cámara de Representantes.

• Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

• Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

15.1.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

15.1.5. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

15.1.6.CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

El proponente deberá presentar el documento con fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, mediante el cual se pueda corroborar el porcentaje de implementación. La certificación deberá ser expedida por Entidad u organismo competente para ello, según la normatividad vigente.

En el caso de los proponentes plurales, cada miembro deberá cumplir individualmente este requisito, y de acuerdo a la puntuación (la cual no podrá ser inferior a implementación del 90%); se promediará el puntaje para obtener un único valor entre los miembros.

15.1.7.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

15.1.8.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Cámara de Representantes acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

15.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Cámara de Representantes conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

16.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Cámara de Representantes, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

16.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Cámara de Representantes consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas pendientes de pago en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso

16.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

• Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Cámara de representantes, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor de la Camara de Representantes, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Cámara de Representantes, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Cámara de Representantes, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018. SI LA APORTADA CON LA MISMA, NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CAMARA DE REPRESENTANTES REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

16.1.13.CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular única externa de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

NOTA.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EL RUP DEBE RENOVARSE A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, DE LO CONTRARIO CESAN SUS EFECTOS. AL CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO. PARA VERIFICAR QUE LOS EFECTOS EL RUP NO HAN CESADO, ES NECESARIO QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO ACREDITE QUE EL INTERESADO REALIZÓ LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA RENOVAR SU REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO. EL PROPONENTE PUEDE ACREDITAR LA FIRMEZA DEL RUP A MÁS TARDAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

16.1.14.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La Cámara de Representantes verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

17. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

17.1.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL RUP

La evaluación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) experiencia mediante certificaciones y copia de contratos recibidos a entera satisfacción ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea o esté directamente relacionado con el objeto del proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado y contengan los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
72000000 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72000000 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500. Servicios de apoyo para la construcción	72101507 servicio de mantenimiento de edificios
72000000 servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153200 servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	72153204 servicio de impermeabilización

La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la Entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar certificaciones

de contratos ejecutados, copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratista. Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados Periodo de ejecución Valor del contrato Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, la misma se verificará en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras Entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la Cámara de Representantes tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

17.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente acreditará su EXPERIENCIA aportando una (01) certificación de contrato suscritos, terminado y ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel en los códigos señalados en el numeral de EXPERIENCIA GENERAL.

Esta certificación deben acreditar el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, expedidas y suscritas por el contratante o persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documento(s), según sea el caso, que se encuentren EJECUTADOS, que cumplan los siguientes requisitos.

- ✓ Que acredite en una o en el máximo número de certificaciones o actas de liquidación permitidas, no menos de 2.650 m2 de impermeabilización con manto asfáltico.
- ✓ Que las certificaciones o actas de liquidación contengan como mínimo la siguiente información:
 - Nombre completo e identificación de a quien se le expide la certificación.
 - Objeto del contrato.
 - Valor.
 - Fecha de inicio y terminación,
 - Nombre del contratante.
 - Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1. La Entidad verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que contenga como mínimo el código a nivel de clase del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP.

NOTA 2. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.

NOTA 3: Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).

NOTA 4: En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 6: La Cámara de Representantes se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 7: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 8:

8.1. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

8.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

NOTA 9: En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

17.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente deberá contemplar en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo Un (1) residente de obra, Un (1) maestro de obra, (3) ayudantes de obra y Un (1) auxiliar SISO con disponibilidad del 100%.

17.1.4 EL PERSONAL MÍNIMO DEBERÁ CUMPLIR CON:

UN (1) RESIDENTE DE OBRA: Profesional con cualquiera de los siguientes títulos:

- ✓ Arquitectura
- ✓ Ingeniería civil

Con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslapos en el cargo de residente de obra o director de obra, en cualquiera de las siguientes actividades:

- ✓ Remodelación o adecuación o mantenimiento o restauración de edificaciones
- ✓ Remodelación o adecuación o mantenimiento o restauración de inmuebles

Se exige una permanencia de tiempo en la obra objeto del presente proceso del 100%.

UN (1) MAESTRO DE OBRA: Con formación académica en cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ Maestro de obra
- ✓ Técnico o tecnólogo en construcción
- ✓ Técnico o tecnólogo en obras civiles

Con experiencia específica certificada mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslapos en el cargo de Maestro de Obra o Técnico o Tecnólogo en Construcción o Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles en cualquiera de las siguientes actividades:

- ✓ Remodelación o adecuación o mantenimiento o restauración de edificaciones
- ✓ Remodelación o adecuación o mantenimiento o restauración de inmuebles

Se exige una permanencia de tiempo en la obra a ejecutar del 100%.

NOTA: No se exigirán los soportes académicos para los maestros de obra que hayan obtenido su certificado del COPNIA mediante la acreditación de su experiencia laboral.

TRES (3) AYUDANTES DE OBRA: Con formación académica en cualquiera de las siguientes opciones:

Con experiencia específica certificada mínima de dos (2) años contados en trabajos relacionados a impermeabilización sin tener en cuenta traslados en el cargo de Ayudante de Obra o Técnico o Tecnólogo en Construcción en cualquiera de las siguientes actividades:

- ✓ Ayudante en impermeabilización.
- ✓ Ayudante en trabajos de obras civiles, remodelación y mantenimiento.

Se exige una permanencia de tiempo en la obra objeto del presente proceso del 100%.

UN (1) AUXILIAR SISO: Con título de técnico o tecnólogo en cualquier programa académico de formación en salud ocupacional hoy seguridad y salud en el trabajo. Con experiencia específica certificada mínima de un (1) año como SISO.

Se exige una permanencia de tiempo en la obra objeto del presente proceso del 100%.

17.1.5 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

a) Copia del documento de identificación.
b) Copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
c) Copia de la tarjeta de matrícula profesional expedida por la Entidad competente
d) Copia de certificación de vigencia profesional expedida por la Entidad competente, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para quienes aplica.
e) Copia de certificaciones de experiencia en la cuales se verifique como mínimo lo siguiente:
f) Nombre completo e identificación de la persona a quien se le expide la certificación.
g) Objeto u obligaciones en las que se pueda verificar las actividades realizadas.
h) Fecha de inicio y terminación, con indicación del día, mes y año.
i) Nombre del contratante.
j) Nombre y firma de la persona autorizada para suscribir este tipo de documentos.

NOTA 1: Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: El equipo de trabajo requerido deberá estar complementado con el personal operativo con formación en curso de alturas, personal que se encargará directamente de la ejecución de las obras. Todo el personal que tenga una función de ejecución o de dirección o supervisión en la obra deberá contar con la certificación del

curso de trabajo en alturas cumpliendo lo requerido en la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo.

NOTA 3: El proponente adjudicatario tendrá en cuenta dentro de su propuesta económica el personal técnico mínimo requerido solicitado para el presente proceso, al igual que el personal necesario para el cumplimento del objeto contractual, teniendo en cuenta que el valor de la oferta no estará sujeta a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se puedan ocasionar por trabajos ejecutados en días festivos o jornadas nocturnas.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta los diferentes frentes simultáneos que deberá implementar para ejecutar los trabajos de manera simultánea.

NOTA 5: Además del personal profesional y técnico, el Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las obras se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

NOTA 6: El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el DAPRE no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

NOTA 7: La Interventoría podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

17.1.6 GARANTIA DEL PRODUCTO

La obra deberá contar con una garantía de acuerdo con la Norma técnica Colombiana - NTC 2436: Ingeniería Civil y Arquitectura. Mantos asfálticos., la cual establece que los fabricantes han de garantizar sus productos durante 10 años, desde la fecha original de compra e instalación, conforme a los términos establecidos, la garantía cubre problemas relacionado con:

- Defectos de fabricación
- Delaminación del producto.
- Desgaste prematuro de la superficie en uso normal y adecuado (habiendo realizado un mantenimiento regular y adecuado).
- Rotura o desgarre, con un uso normal si ha sido instalado adecuadamente.
- No se manchará en forma permanente por el contacto con productos comunes de uso doméstico siempre que las mismas sean tratadas prontamente.
- La garantía se limita únicamente a instalaciones en áreas planas interiores.

18.REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP “Registro Único de

Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros que deben encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

> En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa. Para lo que deben diligenciar el FORMULARIO– "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". PARA OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y PARA PROPONENTES NACIONALES CON EL FIN DE QUE INDIQUEN EL MEJOR DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS FISCALES ANTERIORES A LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE SU RUP PARA TENER EN CUENTA EN LA VERIFICACIÓN FINANCIERA

Cuando La Cámara de Representantes, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud La Cámara de Representantes puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia." Así como lo previsto en el Decreto No. 579 de 2021, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes, del corte del ejercicio de mejor año fiscal de los tres últimos periodos contables, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando La Cámara de Representantes en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por La Cámara de Representantes , Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de La Cámara de Representantes, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

- INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

La Cámara de Representantes, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

A) INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1.2 para las MiPymes y ser mayor o igual (≥) a 1.4 para las Grandes Empresas

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVOTOTAL}{ACTIVOTOTAL} X100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 55%para las MiPymes y menor o igual (≤) al 50% para las grandes Empresas

C) RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL **>** **=** 4 para grandes empresas y > = 2 para MiPymes
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 2 para las MiPymes y mayor o igual (≥) a 4 para las Grandes Empresas

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

- INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

D) CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del presupuesto asignado para Grandes Empresas y MiPymes

CAPACIDAD PATRIMONIAL

CAPACIDAD PATRIMONIAL =>100% del valor presupuesto asignado para Grandes Empresas y MiPymes

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del presupuesto asignado para Grandes Empresas y MiPymes. Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Cámara de Representantes, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

E) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) al 5% para las MiPymes y mayor o igual (≥) al 7% para las Grandes Empresas

F) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) al 5% para las MiPymes y mayor o igual (≥) al 7% para las Grandes Empresas

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, deberá diligenciar el ANEXO - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será teniendo en cuenta las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio descritos en los numerales anteriores.
- ✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O**

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, para el cálculo de los indicadores de capacidad Financiera y de Organización del oferente (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, Razón de cobertura de gastos financieros, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio) será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o promesa de sociedad futura, descritos en los numerales anteriores.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

- ✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, para el cálculo de los de los INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES (capital de trabajo y capacidad patrimonial) del oferente será el resultado de la sumatoria de las cuentas individuales de los integrantes.

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador\ i$$

- ✓ En caso de proponentes extranjeros deberán diligenciar el formulario correspondiente para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 que la "Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección".

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1)", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/content/capacidad-residual, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) debe presentar los siguientes documentos, así:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios

3. Estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, el cual deberá estar suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES calculará la Capacidad Residual exigida de acuerdo al plazo estimado del contrato objeto del presente proceso de contratación, con la metodología de Colombia Compra Eficiente. "*Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1)*", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, así:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = *Presupuesto oficial estimado* − *Anticipo o pago anticipado*

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{\textit{Capacidad Residual del proponente}} = \textbf{CO X}\left[\frac{(\textbf{E}+\textbf{CT}+\textbf{CF})}{\textbf{100}}\right] - \textbf{\textit{SCE}}$$

De acuerdo a la metodología y al aplicativo en formato Excel definida por Colombia Compra Eficiente, a cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La información aportada por el proponente al momento de presentar su propuesta será consignada por el comité financiero evaluador en el aplicativo en formato Excel llamado "Capacidad Residual" suministrado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite a la Entidad calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual superior o igual a ***Presupuesto oficial estimado – Anticipo***

El proponente debe presentar el formulario - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe presentar el formulario)

FORMULARIO - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - (En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe presentar el formulario)

Para efecto de calcular la Capacidad Residual de Contratación el proponente debe presentar el Estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, el cual deberá estar suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

19. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación. Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un puntaje máximo de cien (100) puntos, así:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th colspan="2">Factores de ponderación</th><th>Puntaje total</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="2">FACTOR ECONÓMICO</td><td>45 Puntos</td></tr>
<tr><td>2</td><td colspan="2">FACTOR TÉCNICO</td><td>44 Puntos</td></tr>
<tr><td>3</td><td colspan="2">APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10 Puntos</td></tr>
<tr><td rowspan="4">4</td><td colspan="2">Puntajes Ley de emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021):</td><td rowspan="4">1 Punto</td></tr>
<tr><td>Detalle</td><td>Puntaje discriminado</td></tr>
<tr><td>5.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.</td><td>0,25%</td></tr>
<tr><td>5.2. Mipyme en el sistema de compras públicas.</td><td>0,25%</td></tr>
</table>

	5.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	Entre el 5% y hasta 7%= **0,25%** Entre el 8% y hasta el 10%= **0,50%**	Máximo **0,50%**	
TOTAL				**100 Puntos**

La evaluación de los factores se realizará por el Comité asesor y evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en el pliego de condiciones, los cuales determinarán la oferta más favorable.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los siguientes:

4.1.1. FACTOR ECONÓMICO: 45 PUNTOS

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario “VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA” SECOP II.

El total de la oferta a tener en cuenta para la evaluación de los precios será con AIU incluido.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética, la verificación de las cantidades mínimas y la unidad de medida establecida en el Anexo # 1 “DATOS DEL PROCESO” se continuará con la calificación económica así:

LA CÁMERA DE REPRESENTANTES a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 45 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

Nota: La TRM que se será la que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

Nota: Se aclara que los puntajes señalados en las fórmulas que se relacionan a continuación son a manera ilustrativa, para todos los efectos se aclara que el puntaje a tener en cuenta será de 45 puntos.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media Aritmética

xi = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = (300) \times \left(1 - \frac{(\bar{X} - vi)}{\bar{X}}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\text{Puntaje i} = (300) \times \left(1 - 2\,\frac{(\bar{X} - vi)}{\bar{X}}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Numero de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$XA = \frac{V\,max + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a XA

(300) x (1 - (X - vi) Para valores menores o iguales a X

$\overline{X}$

Puntaje i = (300) x (1 - 2 (X - vi) Para valores menores o iguales a X

$\overline{X}$

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Numero de Oferta

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
……	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \text{ puntos} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 300 \text{ puntos} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método Ministerio Nacional – Ejercito Nacional – CENAC AVIACIÓN procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(\frac{\ }{Vi}\right)$$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONÓMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA CAMARA DE REPRESENTANTES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales.

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONOMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CÁMARA DE REPRESENTANTES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA - SI APLICA) como inmodificable.

Durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de aclaración de la oferta economica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

4.1.2. FACTOR TÉCNICO (44 PUNTOS).

El servicio de post–venta consiste en que el contratista deberá asistir a la Entidad en todo lo referido al mantenimiento preventivo de la obra ejecutada.

Se asignará un puntaje por cada servicio de mantenimiento preventivo adicional a los requeridos dentro de la garantía de fábrica, los cuales serán prestados **sin generar costo alguno para la Cámara de Representantes.**

Estos servicios serán usufructuados por la entidad de manera **trimestral,** para un total de hasta 4 mantenimietos preventivos, contados a partir de la entrega de la obra de impermeabilización. El puntaje se otorgará de la siguiente forma:

No.	FACTOR	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	PUNTAJE
1	Servicio de mantenimiento preventivo sin costo alguno para la Cámara de Representantes el cual se ejecutará de manera trimestral, es decir, un mantenimiento cada tres (3) meses una vez se culmine la obra y debe incluir los siguientes aspectos: ▪ Revisar que las rejillas de desagües estén adecuadamente instaladas para evitar que las bajantes se colmaten. ▪ Revisar que los tragantes, desagües, cárcamos y canales permanezcan libres de hojas y basuras y estén funcionando correctamente. ▪ Hacer limpieza con escoba suave. ▪ Revisar las soldaduras del manto en los sellos y proteger nuevamente con una capa de pintura bituminosa de Aluminio.	1	5
		2	10
		3	20
		4	44

Nota: Para la acreditación del presente requisito, el proponente deberá emitir certificado suscrito por el representante legal, en el cual se compromete a dar cumplimiento a los mantenimientos preventivos ofrecidos

señalados en el presente numeral.

4.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (ANEXO No. 11A y 11B)

Términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública".

La acreditación de este aspecto deberá presentarse para cada una de las propuestas de manera individual.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Bienes y/o servicios de origen nacional	10
Bienes y/o servicios de origen nacional y extranjero	5
Bienes y/o servicios de origen extranjero	0
TOTAL, MÁXIMO TOTAL	10

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.3.4. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

4.3.4.1 Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

4.3.4.2 Mipymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme esta contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.3.4.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo 3 "*Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato*" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentario s que afecten la ecuación económica del contrato	Alteraciones económicas en el valor total del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista y Entidad Estatal	Aceptar el riesgo, monitoreo	1	2	3	Bajo	No	Contratista y Entidad Estatal	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminació n	Información en comités	Mensual
Externo	Ejecución	Riesgos Operacionale s	Incumplimiento a programación, por situaciones inherentes al contratista	Incumplimiento en programación	4	3	7	Alto	Contratista	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo programación, establecer procesos y procedimientos constructivos, planes de contingencia	2	1	4	Bajo	No	Contratista	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminació	Información	Semanal
Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento a programación, por situaciones ajenas al contratista.	Incumplimiento en programación	4	3	7	Alto	Contratista y Entidad Estatal	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo programación, establecer procesos y procedimientos constructivos, planes de contingencia	2	1	4	Bajo	No	Contratista y Entidad Estatal	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación	Información en comités	Semanal
Externo	Planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentaria s de carácter ambiental, permisos y de otras normas vigentes	Procesos legales derivados del incumplimiento	1	4	5	Medio	Contratista y Entidad Estatal	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo y seguimiento a soportes	3	3	6	Alto	No	Contratista y Entidad Estatal	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Solicitar desde la Etapa de planeación del proceso de selección y durante la ejecución las licencias ambientales y permisos que se requieran, así como dar cumplimient o a la normas ambientales vigentes	Por Evento
Externo	Selección	Riesgo Económico	Ofertas artificialmente bajas	En caso de adjudicarse puede presentarse Incumplimient o de las obligaciones contractuales	3	4	6	Alto	Contratista	Dar aplicación al Decreto 1082 del 2015	3	3	4	Bajo	Si	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Revisión durante el termino de selección por parte del comité evaluador en los casos que se presente, aplicando lo señalado en el Decreto 1082 de 2015	Por Evento
Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Variaciones de moneda	Variaciones de moneda que afecten la posible importación de equipos	4	3	7	Alto	Contratista	Aceptar el riesgo, monitoreo	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación	Información en comités	Mensual
Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o políticos	Incumplimiento a programación, por situaciones sanitarias del país	Incumplimiento en programación	5	5	10	Extremo	Contratista y Entidad Estatal	Aceptar el riesgo, monitoreo	3	3	6	Moderado	Si	Contratista y Entidad Estatal	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminació n	Información en comités	Semanal
Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Incumplimiento a programación, por situaciones ajenas al contratista, asociadas situaciones a sanitarias del país	Incumplimiento en programación	4	3	7	Alto	Contratista y Entidad Estatal	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo programación, establecer procesos y procedimientos constructivos, planes de contingencia	2	1	4	Bajo	No	Contratista y Entidad Estatal	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación	Información en comités	Semanal

21 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual a favor de la Cámara de Representantes, en cualquiera de las opciones que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Garantía de seriedad de la oferta:	Su valor debe ser del 10% del valor del presupuesto oficial. Esta debe tener una vigencia desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección y hasta por tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y un (1) años más.
Calidad del servicio:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y un (1) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y un (1) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Su cuantía será equivalente al cien (100%) del valor del anticipo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.
Responsabilidad civil extracontractual:	Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y la vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato

22.ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA SI/NO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN
ALIZANZA PACIFICO	CHILE		NO	NO	NO
	MEXICO		NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA			NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC 8(ISLANDIA, LIECHTENSTEIN NORUEGA Y SUIZA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO. A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO. A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EURPOEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican el tratado de la Comunidad Andina, la Cámara de Representantes les dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito este Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en el requerido, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

23.ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

23.1 ADJUDICACIÓN

La Cámara de Representantes adjudicará el presente proceso de selección abreviada al proponente que resulte habilitado técnica, jurídica y financieramente y ocupe el primer orden de elegibilidad de acuerdo con los aspectos ponderables técnicos y económicos.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía de los recursos. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Cámara de Representantes podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado para el momento de la adjudicación, que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Cámara de Representantes no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

23.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de OBRA está regulado por el artículo 2053 a 2062 del Código Civil Colombiano.

23.3 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el objeto del presente es un contrato de obra, el mismo se reputará perfecto con la firma del contrato por las partes y la aprobación de las garantías.

23.4 PLAZOS DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio del mismo.

23.5 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto corresponde a la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($611.782.388,00)** incluido AIU, IVA sobre la utilidad, y todos los impuestos y demás costos asociados para el cumplimiento del objeto contractual.

La Cámara de Representantes cancelará el valor del contrato así:

UN ANTICIPO por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($91.500.000,00)** de acuerdo con el CDP 31422 de fecha 25 de octubre de 2022 A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS).

De conformidad con el artículo 91 de la ley 1474 DE 2011. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Y el saldo una vez amortizado el anticipo, mediante pagos mensuales de los servicios prestados por el contratista (AVANCE DE OBRA) y aprobados por el supervisor del contrato de acuerdo con los trabajos realizados en el mes inmediatamente anterior.

La factura deberá estar acompañada de la certificación de pagos a los sistemas de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC., y será cancelada dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su radicación.

16.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31422 con fecha de registro 25 de octubre de 2022 que corresponde en el catálogo de gastos a A-02-02-02-008-007

servicios de mantenimiento, valor bloqueado reparación e instalación (excepto servicios) por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($91.500.000,00).** Y vigencias futuras discriminadas así:

SECCIÓN : 0101 -02 CONGRESO DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Cuenta : 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recurso	Valor en pesos
2023	Aporte Nacional	958.500.000

La vigencia futura se concede con el fin de que la entidad adelante la contratación de la Adecuación Física e Impermeabilización de la Terraza del Edificio Nuevo del Congreso de la República.

LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2022.

16.7 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA

Para el pago de las cuentas de cobro de los contratistas cuyo objeto sea Construcción, Mantenimiento o Remodelación de Obra Pública, se realizan las siguientes deducciones:

RETENCION EN LA FUENTE del 2 % antes de IVA.

ICA del 6.9 % antes de IVA.

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES del 0.5 % antes de IVA.

FONSECON del 5 % antes de IVA.

Al IVA facturado aplica deducción del 15 %.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el primero (01) de noviembre de dos mil veinte y dos (2022), para la División Jurídica de la Cámara de Representantes.

DANIEL E. CURE PÉREZ
Jefe División Financiera y Presupuesto.

Elaboró: Luis Antonio Ardila-Contratista División Financiera

NOTA 1: Algunos de los impuestos relacionados pueden variar de acuerdo con la condición tributaria de quien resulte adjudicatario.

16.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Cámara de Representantes estará a cargo del jefe de la División de Servicios, o por quien designe el ordenador del gasto mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

16.9 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El proponente que resulte adjudicatario no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Cámara de Representantes.

16.10 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato deberá efectuarse en el Edificio Nuevo del Congreso ubicado en la carrera. 7 No. 8-62 Bogotá.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.



JORGE CASTRO SALCEDO
Jefe de la División de servicios

Proyectó componente Jurídico: Daniela Camargo Santamaría – Manuela Andrea Acero
Revisó componente jurídico : María Fernanda Guerrero – Ethel Alexandra Pulido

Proyectó componente Técnico: César Agusto Quiroga- Cesar Barrera Mendoza
Revisó componente Técnico: Fabian Mauricio Buitrago Leon - Diego Fernando Gutierrez Martinez